

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba para la elección de Gobernador(a) el formato de boleta, documentación y material electoral, para el voto de los(as) ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>2</sup>
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>3</sup>
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>5</sup> respectivamente.
5. El dos de septiembre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG828/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los *“Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales”*.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral

6. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG830/2015, determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016. En el considerando cuarto, incisos a) y b) del referido Acuerdo, indicó que el Instituto Nacional Electoral continuaría ejerciendo las atribuciones en materia de capacitación electoral; geografía electoral, padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, actividades que habían sido delegadas a los organismos públicos locales, en los artículos transitorios octavo y noveno de los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral y de la Constitución Local, respectivamente.

Asimismo, determinó que actualizaría, o en su caso, emitiría la regulación en materia de: resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, e impresión de documentos y producción de materiales electorales.

7. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
8. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG920/2015, aprobó los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las Entidades Federativas que correspondan, durante los procesos electorales locales de 2015-2016.*<sup>6</sup>
9. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, aprobó los *Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los*

---

<sup>6</sup> El Acuerdo INE/CG920/2015 fue notificado al Instituto Electoral a través del correo beatriz.ramirez@ine.mx el once de noviembre de dos mil quince.

*procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.*<sup>7</sup>

En el Capítulo IV, apartado F, numerales 8 y 9 de los Lineamientos, se establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la producción de materiales y respecto a la impresión de documentos electorales para los procesos locales.

Asimismo, se indica que los Organismos Públicos Locales Electorales, remitirán al Instituto Nacional Electoral para su validación, las muestras de los materiales así como los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a las disposiciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Los plazos y términos quedarán definidos en los Lineamientos que se aprueben al efecto o en el anexo técnico respectivo.

En su caso, los costos que impliquen la producción de materiales y documentación electoral se establecerán en los anexos financieros respectivos.

La producción es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes la ordenarán, siempre que cuenten con validación del Instituto Nacional Electoral.

- 10.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, emitió los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*<sup>8</sup>

En los puntos de acuerdo del tercero al octavo se estableció:

**"Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales, cuya legislación

<sup>7</sup> El Acuerdo INE/CG948/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince.

<sup>8</sup> El Acuerdo INE/CG950/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince.

permite la elección de los ciudadanos residentes en el extranjero, **que durante el mes de noviembre del año previo a la jornada electoral, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.** Dicho informe se presentará ante la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso, para su consideración y posterior informe al Consejo General.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales con elecciones en territorio nacional, **que entre noviembre y diciembre, previos al año de la Jornada Electoral, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas para el cumplimiento de este Acuerdo respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales.** Dicho informe se presentará ante la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso, para su consideración y posterior informe al Consejo General.

**Quinto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales para que en marzo del año de la elección, **presenten un segundo Informe en el que se dé cuenta de las acciones realizadas para la adjudicación de los documentos y materiales electorales y los avances en su producción.**

**Sexto.** La Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso, **recibirá el informe que presenten** los Organismos Públicos Locales sobre la aplicación de los “Lineamientos para la impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero” y analizará, en su caso, las situaciones no previstas e informará al Consejo General.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que atienda, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, **las asesorías y revisiones referentes al diseño y producción de la documentación y materiales electorales** que deberán emitir cada uno de los Organismos Públicos Locales, en cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG950/2015, para proceder a su validación y de ello informar a la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso.

**Octavo.** La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a los Lineamientos aprobados en el presente acuerdo.”<sup>9</sup>

11. El dieciséis de noviembre de dos mil quince, en reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>10</sup> la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos,<sup>11</sup> presentó modelos preliminares de materiales y el

<sup>9</sup> Énfasis de esta autoridad

<sup>10</sup> En adelante Instituto Electoral

<sup>11</sup> En adelante la Dirección de Organización

diseño de la documentación electoral así como un Informe de las acciones realizadas respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales para el voto de los ciudadanos(as) residentes en el extranjero. Asimismo, presentó el procedimiento para llevar a cabo la prueba piloto de los modelos preliminares de material electoral y de la documentación electoral, a efecto de verificar si las modificaciones realizadas mejoraban su funcionalidad.

- 12.** El veinticuatro de noviembre del presente año, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-062/VI/2015 y ACG-IEEZ-063/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la expedición de las Convocatorias dirigidas a los partidos políticos y coaliciones y a las(os) ciudadanas(os) que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria para elegir Gobernador(a) del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2016-2021.
- 13.** El veinticinco de noviembre de esta anualidad se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio INE/DEDE/747/2015 firmado por el Prof. Gerardo Martínez, Director de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como el oficio INE/UTVOPL/4989/2015 signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de los cuales solicitaron el Informe de las acciones realizadas respecto de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales para la elección de los mexicanos residentes en el extranjero correspondientes a esta entidad.
- 14.** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, mediante oficio IEEZ-01/1139/15 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emitieron los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*, se remitió a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Informe de las acciones realizadas respecto de los avances en los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los modelos preliminares de materiales y documentación electoral.

- 15.** Del primero al catorce de diciembre de dos mil quince, la Dirección de Organización, realizó la prueba piloto de los modelos preliminares de los materiales y de la documentación electoral, conforme al procedimiento que fue presentado a la Comisión de Capacitación Electoral y Organización Electoral del Instituto Electoral.
- 16.** El quince de diciembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico [beatriz.ramirez@ine.mx](mailto:beatriz.ramirez@ine.mx) mediante el cual la Lic. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo UTVOLPL, remitió al Instituto Electoral el oficio INE-UTVOPL-5227/2015, a nombre del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual se envió el diverso INE/DEOE/1260/2015 signado por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante el cual se solicitó al Instituto Electoral el Informe respecto a la documentación y materiales electorales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, atendiera las observaciones sobre los diseños de documentación electoral y presentara los modelos y especificaciones técnicas de los materiales electorales.
- 17.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante oficio IEEZ-01/1296/15 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, se dio respuesta al diverso INE/UTVOPL/5227/2015, y en cumplimiento al punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emitieron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, se remitió por conducto de la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas del Instituto Nacional Electoral a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Informe respecto de las acciones realizadas por el órgano electoral, para la elaboración de los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
- 18.** El veintiocho de diciembre de esta anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el oficio INE/DEOE/1319/2015 firmado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como el oficio INE/UTVOPL/5379/2015 signado por el Mtro.

Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de los cuales enviaron las observaciones a la documentación y materiales electorales para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

- 19.** El veintinueve de diciembre de este año, en reunión de trabajo de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, la Dirección de Organización presentó los modelos de materiales y el diseño de la documentación electoral atendiendo las observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, presentó las especificaciones y fichas técnicas de cada producto con base en los Lineamientos para el diseño y elaboración de material y documentación electoral para los procesos electorales y locales aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG950/2015.
- 20.** En la misma fecha, mediante oficio IEEZ-01/1386/15 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, se dio respuesta al diverso INE/UTVOPL/5379/2015 por conducto de la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, a través del cual se informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral que se atendieron a cabalidad las observaciones formuladas el veintiocho de diciembre de este año a cuatro de los documentos electorales que se enviaron para revisión, por lo cual se dio cumplimiento al punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emitieron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- 21.** El treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se recibió correo electrónico david.islas@ine.mx a nombre del Lic. David Islas Martínez, Encargado de Despacho de la Secretaria Particular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Lic. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual por instrucciones del Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y en respuesta al oficio INE/UTVOPL/5388/2015, del Dr. Jorge del Valle Cervantes, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, al que se adjuntó el oficio IEEZ-01-1386/15, signado por el Mtro. José Virgilio Rivera

Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, da respuesta a las observaciones realizadas por dicha Dirección Ejecutiva a los documentos y materiales electorales, en cumplimiento al punto Tercero de Acuerdo INE/CG/950/2015, y hace del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que han sido atendidas todas y cada una de ellas, con lo que se da cumplimiento a los Lineamientos para la impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero”, y que puede proseguir con los trabajos preparatorios para la aprobación y producción de los documentos y materiales electorales.

22. En la misma fecha, en sesión de Comisiones Unidas del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, Capacitación Electoral y Organización Electoral, y Sistemas Informáticos se analizaron y aprobaron por la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero, los diseños y formatos de la documentación electoral así como de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral para el voto de los zacatecanos(as) residentes en el extranjero.
23. En la reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentaron el formato de boleta, documentación y material electoral, para el voto de los(as) ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **A) GENERALES**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

**Segundo.-** Que el artículo 13 de la Constitución Local dispone que son ciudadanos del Estado: **a)** Los zacatecanos que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir; **b)** Los mexicanos vecinos del Estado, con



residencia de por lo menos seis meses incluyendo la binacional y simultanea, en los términos y con los requisitos que establezca ley, y **c)** Los mexicanos a quienes la legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, declare zacatecanos en virtud de haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la entidad.

**Tercero.-** Que los artículos 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal, 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 14, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, 7, numeral 2 y 278, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones, así como que los ciudadanos que residan en el extranjero ejerzan su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.

**Cuarto.-** Que según lo dispuesto en el artículo 133 numeral 3 de la Ley General de Instituciones, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

**Quinto.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Sexto.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la

promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Séptimo.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 1, 64, numeral 1 y 67, numeral 1 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado, respectivamente.

**Octavo.-** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- “1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. ***Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y***
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.”*

**Noveno.-** Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII, inciso d) de la Constitución Local, a saber: aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales

locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**Decimo.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; aprobar en base a los acuerdos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral el modelo así como los formatos de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

**Décimo tercero.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 30, numeral 1 y 127 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas,

Síndicos, Regidores y Regidoras por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

**Décimo quinto.-** Que el artículo 329, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones, refiere que el ejercicio del voto de las y los mexicanos(as) residentes en el extranjero podrá realizarse por correo o mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados.

**Décimo sexto.-** Que el artículo 339, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local, aprobará el formato de boleta electoral impresa, que será utilizada por las y los ciudadanos(as) residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

**Décimo séptimo.-** Que los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las Entidades Federativas que correspondan, durante los procesos electorales locales de 2015-2016;*<sup>12</sup> tienen por objeto establecer las bases para la organización del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuyas entidades federativas celebran comicios en dos mil dieciséis y que contemplan en su legislación electoral local ese derecho, definiendo las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Federal; el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones; y la legislación electoral local de las entidades federativas en lo que no se contrapongan.

**Décimo octavo.-** Que el numeral 12 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;* dispone que para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos(as) residentes en el extranjero que se encuentren debidamente inscritos(as) en los Listados Nominales de las entidades federativas respectivas, los Organismos Públicos Locales **implementarán la modalidad del voto por correo postal**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y los citados Lineamientos.

---

<sup>12</sup> En adelante Lineamientos para la Organización del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero

**Décimo noveno.-** Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: **a)** Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; **b)** En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; **c)** La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y **d)** La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

**Vigésimo.-** Que el artículo 6 de la Ley Orgánica, establece que adicionalmente a sus fines en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto Electoral las atribuciones de aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**Vigésimo primero.-** Que de conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Vigésimo segundo.-** Que en términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezcan los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral y presentar a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las propuestas de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección, así como la boleta postal que será utilizada por las y los ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero para la

elección de Gobernador(a), de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 34, fracción V del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, aportar criterios técnicos y de diseño gráfico a la Dirección de Organización, para la elaboración de los formatos de la documentación y materiales electorales, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Vigésimo tercero.-** Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero, tiene entre sus atribuciones, la de elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

**Vigésimo cuarto.-** Que el numeral 17 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante los procesos electorales locales de 2015-2016*, señala que los Organismos Públicos Locales deberán proponer al Instituto Nacional Electoral el formato de la boleta electoral, el instructivo para emitir el voto en la modalidad postal, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y demás documentación así como materiales electorales.

Esta documentación y materiales electorales deberán observar las especificaciones técnicas y de contenido que emita el Instituto Nacional Electoral a más tardar en octubre del año anterior al de la elección, a través de los lineamientos correspondientes.

**Vigésimo quinto.-** Que el numeral 18 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, establece que una vez que el Instituto Nacional Electoral haya confirmado que los **documentos y materiales cumplen con los Lineamientos, los Consejos de los Organismos Públicos Locales los aprobarán a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y ordenarán su impresión y producción, con la finalidad de integrar el paquete electoral postal.**

## **B) DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

**Vigésimo sexto.-** Que en el Apartado “IV. Documentación Electoral”, de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*<sup>13</sup>, se establece que de manera general los documentos electorales pueden dividirse en los siguientes grandes grupos: boletas, actas de casilla y documentación complementaria con y sin emblemas de partidos políticos.

**Vigésimo séptimo.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*. Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

**Vigésimo octavo.-** Que es preciso proveer lo necesario para la oportuna impresión de la documentación electoral para el voto de los y las zacatecanos(as) residentes en el extranjero, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis de conformidad con lo establecido en la legislación electoral y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

**Vigésimo noveno.-** Que la documentación electoral que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sea utilizada para la elección de Gobernador durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	DENOMINACIÓN
1	Boleta electoral para el extranjero
2	Acta de la jornada electoral
3	Acta de mesa de escrutinio y cómputo

<sup>13</sup> En adelante Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales

4	Acta de cómputo distrital
5	Hoja de incidentes
6	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo distrital entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes
7	Recibo de copia legible de las actas de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y candidatos independientes
8	Hojas para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo (cuadernillo)
9	Guía de apoyo para la clasificación de los votos
10	Bolsa para Votos Válidos del Extranjero
11	Bolsa para Votos Nulos del Extranjero
12	Bolsa de Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo
13	Bolsa para Lista Nominal de Electores
14	Bolsa para Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del Paquete Electoral)

**Trigésimo.-** Que la autoridad administrativa electoral local, observó las disposiciones constitucionales y legales, así como los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*. Con apego a este marco normativo se desarrolló el procedimiento previsto en el Apartado “IV. Documentación Electoral”, “A. Diseño de los documentos electorales” de los citados Lineamientos:

“ ...

- a) *Consultar el contenido de la legislación electoral correspondiente, en lo que se refiere a la documentación electoral.*
- b) *Realizar consultas de los principales documentos que se utilizaron en el proceso electoral anterior, tanto a ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla (elegidos a través de una muestra), como a los funcionarios encargados de organización y capacitación electoral. Dichas consultas deben realizarse a través de cuestionarios de evaluación, de los cuales se obtengan propuestas para mejorar dichos documentos.*
- c) *Evaluar la viabilidad de las propuestas, solamente se incorporarán a los documentos aquéllas que cumplan con los siguientes aspectos:*
  - *Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*



- *Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos.*
- *Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente, asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*
- *Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos por parte de los funcionarios de casilla.*

d) *Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.*

e) *Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos (en particular de las actas de casilla y de las hojas de operaciones), que permitan evaluar su funcionalidad.*

f) *Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.*

g) *Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral.*

h) *Presentar para su aprobación: ante el órgano competente el Acuerdo, el Informe sobre el diseño y los modelos definitivos a la instancia legal correspondiente.*

...”

**Trigésimo primero.-** Que en los Apartados “IV. Documentación Electoral”, “C.3 Documentación para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero” de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*, se señalan los elementos y las características técnicas que debe contener la documentación para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

**“Boleta electoral.**

- 1.1. *Tamaño: 20 X 28 cm o 20 x 34 cm.*
- 1.2. *Papel: bond seguridad.*
- 1.3. *Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.*
- 1.4. *Color de la elección: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Anverso:*
    - 2.1.1. *Cuerpo de la boleta:*
      - 2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral.*
      - 2.1.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*
      - 2.1.1.3. *Texto: Mexicano Residente en el Extranjero.*
      - 2.1.1.4. *Tipo de elección.*
      - 2.1.1.5. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio o delegación.*
      - 2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*
      - 2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato no registrado, conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma*

proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

2.1.1.8. Nombres y firmas del Presidente y Secretario del Consejo.

2.2. Reverso:

2.2.1 No deben incluir emblemas de partidos políticos ni de candidatos independientes.

**Acta de la jornada electoral.**

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.

1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

1.5. Original y copias suficientes para:

1.5.1. Bolsas de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

1.5.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

2.4. Nombre del documento.

2.5. Instrucción de llenado.

2.6. Entidad federativa y distrito electoral.

2.7. Número de mesa de escrutinio y cómputo.

2.8. División en dos partes: Instalación de la mesa y Conclusión del depósito de boletas en la urna.

2.8.1. Instalación de la mesa:

2.8.1.1. Lugar, hora y fecha de inicio de instalación.

2.8.1.2. Nombres y firmas de funcionarios de la mesa de escrutinio y cómputo.

2.8.1.3. Total de ciudadanos que están incluidos en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero con la palabra "Votó".

2.8.1.4. Preguntas sobre el armado de la urna, si estaba vacía y se ubicó a la vista de todos.

2.8.1.5. Espacio para escribir incidentes durante la instalación de Mesa y cuántas hojas se anexan.

2.8.1.6. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.

2.8.1.7. Hora del inicio del depósito de los votos en la urna.

2.8.2. Cierre de la votación:

2.8.2.1. Hora del término del depósito de los votos en la urna.

2.8.2.2. Pregunta sobre si se presentaron incidentes durante el depósito de los votos en la urna; espacio para, en su caso, describirlos brevemente y cuántas hojas de incidentes se anexan.

2.8.2.3. Nombres y firmas de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo.

2.8.2.4. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.

2.8.2.5. Espacio para indicar qué partido político y/o candidato(s) independiente(s) presentó escritos de incidentes y el número de estos escritos.

2.9. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.10. *Fundamento legal del acta.*

**Acta de mesa de escrutinio y cómputo.**

1. *Características del documento:*
  - 1.1. *Tamaño: 43 x 21.5 cm.*
  - 1.2. *Papel: autocopiante.*
  - 1.3. *Medidas de seguridad: en la impresión.*
  - 1.4. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
  - 1.5. *Original y copias suficientes para:*
    - 1.5.1. *Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo.*
    - 1.5.2. *Bolsa que va por fuera del paquete electoral.*
    - 1.5.3. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
  - 1.6. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
  - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.4. *Nombre del documento.*
  - 2.5. *Instrucción de llenado.*
  - 2.6. *Entidad federativa y distrito electoral.*
  - 2.7. *Número de mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 2.8. *Lugar de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 2.9. *Cantidad de personas que votaron contadas con la palabra "Votó" de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.*
  - 2.10. *Cantidad de sobres recibidos con boletas electorales.*
  - 2.11. *Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.*
  - 2.12. *Cantidad de votos sacados de la urna.*
  - 2.13. *Resultados de la votación con número y letra:*
    - 2.13.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
    - 2.13.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
    - 2.13.3. *Para candidatos comunes (si la legislación lo considera).*
    - 2.13.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
    - 2.13.5. *Para candidatos no registrados.*
    - 2.13.6. *Votos nulos.*
    - 2.13.7. *Total.*
  - 2.14. *Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.13.7.*
  - 2.15. *Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo y en cuántas hojas se anexan.*
  - 2.16. *Nombres y firmas de funcionarios de la mesa de escrutinio y cómputo y espacio para marcar si fueron funcionarios del Instituto o del OPLE, en su caso.*
  - 2.17. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.*
  - 2.18. *Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.*
  - 2.19. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*
  - 2.20. *Fundamento legal del acta.*

**Acta de cómputo distrital.**

1. *Características del documento:*

- 1.1. *Tamaño: oficio.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
  - 1.4.1. *Expediente de cómputo distrital.*
  - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
- 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
  - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.4. *Nombre del documento.*
  - 2.5. *Tipo de elección.*
  - 2.6. *Entidad federativa y distrito electoral.*
  - 2.7. *Fecha, hora y dirección del lugar en dónde se efectuó el escrutinio y cómputo.*
  - 2.8. *Fundamentación legal.*
  - 2.9. *Resultados de la votación con número y letra:*
    - 2.9.1. *Total de votos en el distrito.*
      - 2.9.1.1 *Para partidos políticos en orden de registro.*
      - 2.9.1.2. *Para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
      - 2.9.1.3. *Para candidatos comunes (si la legislación lo considera).*
      - 2.9.1.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
      - 2.9.1.5. *Para candidatos no registrados.*
      - 2.9.1.6. *Votos nulos.*
      - 2.9.1.7. *Total.*
    - 2.9.2. *Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.*
    - 2.9.3. *Votación final obtenida por los candidatos.*
  - 2.10. *Nombres y firmas de representantes generales de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
  - 2.11. *Nombre y firma del responsable designado por el instituto electoral.*
  - 2.12. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*

**Hoja de incidentes.**

1. *Características del documento:*
  - 1.1. *Tamaño: doble carta o tabloide (43 X 28 cm).*
- Papel: autocopiante.*
- 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
- 1.4. *Original y copias suficientes para:*
  - 1.4.1. *Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
  - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.4. *Nombre del documento.*
  - 2.5. *Instrucción de llenado.*

- 2.6. Entidad federativa y distrito electoral.
- 2.7. Número de mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.8. Dirección del lugar en dónde se efectuó el escrutinio y cómputo.
- 2.9. Fundamentación legal.
- 2.10. Espacio suficiente para anotar la hora del incidente y su descripción.
- 2.11. Nombres y firmas de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.12. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.13. Instrucciones sobre el destino del original y copias de la hoja de incidentes.

**Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo distrital entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).**

1. Características del documento:
  - 1.1. Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).
  - 1.2. Papel: autocopiante.
  - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
  - 1.4. Original y copias suficientes para:
    - 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
    - 1.4.2. Presidente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
2. Contenido mínimo del documento:
  - 2.1. Emblema del instituto electoral.
  - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
  - 2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - 2.4. Nombre del documento.
  - 2.5. Instrucción de llenado.
  - 2.6. Entidad federativa y distrito electoral.
  - 2.7. Lugar de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo.
  - 2.8. Número de la mesa de escrutinio y cómputo.
  - 2.9. Relación de actas entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
  - 2.10. Nombres y firmas de recibido de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
  - 2.11. Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.
  - 2.12. Fundamento legal del recibo.

**Recibo de copia legible de las actas de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).**

1. Características del documento:
  - 1.1. Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).
  - 1.2. Papel: bond.
  - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
  - 1.4. Original sin copias para funcionario designado por el instituto.
2. Contenido mínimo del documento:
  - 2.1. Emblema del instituto electoral.
  - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
  - 2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- 2.4. Nombre del documento.
- 2.5. Instrucción de llenado.
- 2.6. Lugar de instalación del centro de escrutinio y cómputo.
- 2.7. Relación de las copias del acta de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.8. Nombres y firmas de recibido de los representantes de partidos políticos generales y de candidato(s) independiente(s).
- 2.9. Instrucciones sobre el destino del original del recibo.
- 2.10. Fundamento legal del recibo.

#### **Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo.**

1. Características del documento:
  - 1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
  - 1.2. Papel: bond.
  - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
  - 1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.
2. Contenido mínimo del documento:
  - 2.1. Proceso electoral del que se trata.
  - 2.2. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - 2.3. Nombre del documento.
  - 2.4. Instrucción de llenado.
  - 2.5. Número de mesa de escrutinio y cómputo.
  - 2.6. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
  - 2.7. Instrucciones para el conteo de sobres con boletas electorales de la elección.
  - 2.8. Comparativo entre total de personas que votaron de la lista nominal de electores residentes en el extranjero con los sobres de boletas electorales de la elección (2.6. y 2.7.).
  - 2.9. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.
  - 2.10. Instrucciones para el conteo y escritura de los votos para cada partido político, coalición, candidato común (en si la legislación lo considera), candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.
  - 2.12. Instrucciones para la suma y escritura del total de la votación.
  - 2.13. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de la votación (2.9. y 2.12).
  - 2.16. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo.

#### **Guía de apoyo para la clasificación de los votos.**

1. Guía de apoyo para la clasificación de los votos  
La Guía de apoyo para la clasificación de los votos es un documento de gran formato cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidato(s) independiente(s). Al funcionario de casilla le facilita la clasificación y el escrutinio de los votos. Su diseño debe tener las siguientes características:
  - 1.1. Tamaño: depende de todas las opciones de votación disponibles, para partidos políticos y en su caso coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s) y candidatos no registrados, que se representen en la guía, con el acomodo en tamaño real de las boletas.

- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.2. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.3. *Nombre del documento.*
  - 2.4. *Instrucciones de uso.*
  - 2.5. *Ejemplos en tamaño real de la votación para partidos políticos y en su caso coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s) y candidatos no registrados.*

**Bolsa o sobre para votos válidos.**

1. *Características del documento:*
  - 1.1. *Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.*
  - 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm<sup>2</sup>.*
  - 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
  - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.4. *Nombre del documento.*
  - 2.5. *Tipo de elección.*
  - 2.6. *Entidad federativa, distrito electoral y número de mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa los votos válidos.*
  - 2.8. *Espacio para escribir el total de votos válidos.*

**Bolsa o sobre para votos nulos.**

1. *Características del documento:*
  - 1.1. *Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.*
  - 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm<sup>2</sup>.*
  - 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
2. *Contenido mínimo del documento:*
  - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
  - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
  - 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
  - 2.4. *Nombre del documento.*
  - 2.5. *Tipo de elección.*
  - 2.6. *Entidad federativa, distrito electoral y número de mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa los votos nulos.*
  - 2.8. *Espacio para escribir el total de votos nulos.*

**Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.**

1. *Características del documento:*
  - 1.1. *Tamaño: 25 x 35 cm.*
  - 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm<sup>2</sup>.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

2.4. *Nombre del documento.*

2.5. *Tipo de elección.*

2.6. *Entidad federativa, distrito electoral y número de mesa de escrutinio y cómputo.*

2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa:*

2.7.1. *Original del Acta de la jornada electoral.*

2.7.2. *Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección.*

2.7.3. *Original de la Hoja de incidentes.*

2.7.4. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.7.5. *Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo.*

2.7.6. *Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos candidato(s) independiente(s)*

***Bolsa o sobre para lista nominal de electores.***

1. *Características del documento:*

1.1. *Tamaño: 25 x 35 cm con fuelle.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm<sup>2</sup>.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

2.4. *Nombre del documento.*

2.5. *Entidad federativa, distrito electoral y número de mesa de escrutinio y cómputo.*

2.6. *Instrucciones para introducir en la bolsa la Lista nominal de electores residentes en el extranjero.*

***Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.***

1. *Características del documento:*

1.1. *Tamaño: de 25 x 35 cm.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm<sup>2</sup>.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

3.1. *Emblema del instituto electoral.*

3.2. *Proceso electoral del que se trata.*

3.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

3.4. *Nombre del documento.*

3.5. *Entidad federativa, distrito electoral y número de mesa de escrutinio y cómputo.*

3.6. *Hora de conclusión del depósito de las boletas en la urna.*



- 2.7. *Hora de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo.*
- 2.8. *Instrucciones para introducir en la bolsa:*
  - 2.8.1. *Primera copia del Acta de la jornada electoral.*
  - 2.8.2. *Primera copia del Acta de mesa de escrutinio y cómputo.*
  - 2.8.3. *Primera copia de la Hoja de Incidentes.*
  - 2.8.3. *Original del Recibo de copia legible de las Actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de partidos políticos y candidato(s) independiente.”*

**Trigésimo segundo.-** Que por lo que respecta al formato de boleta electoral en el numeral 16, inciso a) de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero* se establece que se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266 de la Ley General de Instituciones y de las Legislaciones Locales; y que además, contendrá la leyenda “Mexicano residente en el extranjero”; según lo previsto en los artículos 339, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y 294, numeral 3 de la Ley Electoral.

**Trigésimo tercero.-** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia número 10/2013, con el rubro “BOLETA ELECTORAL, ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”,<sup>14</sup> señaló que de la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de la boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido ese tipo de datos, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Asimismo en el Apartado “IV. Documentación Electoral” “A. Diseño de los documentos electorales”, en el punto denominado “*Documentación con emblemas de partidos políticos y candidatos*”, “*Boleta*”, inciso f) de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*, se establece que en el diseño de la boleta electoral, se considerará entre otras, la siguiente característica: un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del

<sup>14</sup>Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

candidate. In his case, the surnames or nicknames of the candidates, in accordance with the Resolution of the Appeal Resource SUP-RAP-188/2012 and with the jurisprudence 10/2013 "Boleta Electoral. It is permitted to add the surname of the candidate to identify it (Federal Legislation and Similar)".

Therefore, the leaders of the political parties, representatives of the coalition or the aspirants to the independent candidacy, must present with the registration request, written addressed to the President of the Electoral Institute, in which they request that in the electoral ballot the name with which it is known publicly of the candidate or the candidate.

Similarly, it must be attached to the request, written in which the candidate or the candidate indicates in an explicit manner the surname with which it is known publicly and the manifestation of their will that it appears in the electoral ballot.

**Trigésimo cuarto.-** That in accordance with article 191, numeral 2 of the Electoral Law, in the electoral ballots for the elections of Governor, Deputies by the principle of relative majority and by the principle of proportional representation; and members of the Municipalities, must appear the following data:

"Article 191

...

2...

*I. Entity, district and municipality, according to correspond;*

*II. Position for which the candidate or candidates;*

*III. Emblem in color of each of the political parties, in order of precedence in accordance with the age of their registration or accreditation;*

*IV. The ballots will be attached to a slip with folio, from which they will be detachable. The information that will be on this slip will be relative to the federative entity, electoral district, municipality and election that correspond. The number of folio will be progressive;*

*V. Full name and surnames of the candidates;*

*VI. The ballots for the election of Deputies by the principle of relative majority, will have in front only one square or emblem of each political party, which will contain the formula of candidates; and on the reverse only one square for each political party, which will contain the list of candidates by the principle of proportional representation;*

*VII. The ballots for the election of Municipalities by the principle of relative majority, will have in front only one square or emblem of each political party,*

*que contendrá la planilla de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;*

*VIII. Para Gobernador del Estado, un solo cuadro o emblema para cada candidato por partido político;*

*IX. Espacio para candidatos, fórmulas o planillas no registradas respectivamente;*

*X. Espacio para candidatos independientes;*

*XI. Los colores que distingan a las boletas electorales para cada elección de que se trate; y*

*XII. Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo General.”*

**Trigésimo quinto.-** Que en términos del artículo 266, numeral 5 de la Ley General de Instituciones, 191, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral, los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en las boletas en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral.

En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

**Trigésimo sexto.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 367 de la Ley Electoral, los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según la elección en la que participen. Se utilizará un recuadro para cada candidato independiente o fórmula de candidatos independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

**Trigésimo séptimo.-** Que tratándose de las boletas electorales, el número de ejemplares impresos será igual al número de electores inscritos en los Listados Nominales correspondientes y la documentación y material electoral estarán a disposición de la Unidad del Voto de los Zacatecanos residentes en el extranjero

para efecto de integración y envío del Paquete Electoral Postal (PEP), a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, según lo previsto en los numerales 18 y 20 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*.

**Trigésimo octavo.-** Que los artículos 153 numeral 1, fracción IV y 194 de la Ley Electoral, establecen que las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando por razones de tiempo sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida; en caso de cancelación del registro o de sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme al Acuerdo del Consejo General; si por razones de tiempo no fuera posible efectuar su corrección o sustitución, o si las boletas ya hubiesen sido distribuidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos, coalición y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales correspondientes.

**Trigésimo noveno.-** Que en términos del artículo 208 de la Ley Electoral, el acta de la jornada electoral, deberá contener los apartados siguientes:

*1) Instalación de la casilla, en el cual se deberán asentar los datos generales de la casilla; el lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación de la casilla; la hora de inicio de la votación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como integrantes de mesa directiva de casilla; que se ha recibido la lista nominal de electores; el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios; en su caso, si algún representante de partido político o de candidato independiente firmará las boletas, indicando nombre y partido o candidato a quien representa; que las urnas se armaron en presencia de los asistentes al momento de instalar la casilla para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los electores, representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes; en su caso, la relación de incidentes; así como, la causal de la instalación de la casilla en un lugar distinto al aprobado por el Instituto, y nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la casilla, que estén presentes.*

*2) Cierre de votación, en el cual se deberá señalar la hora de cierre de la votación; en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las dieciocho horas del día de la jornada electoral; la relación de incidentes ocurridos durante la votación, si los hubiera, y los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos y candidato independiente, en su caso.*

**Cuadragésimo.-** Que de conformidad con el artículo 230, numeral 1 de la Ley Electoral, el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, deberá contener los siguientes requisitos:

“Artículo 230

...

- I. Datos generales de la casilla;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato;
- III. El número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- IV. El número de votos nulos;
- V. El número de representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;
- VI. En su caso, una relación de los incidentes que se hayan presentado;
- VII. En su caso, la relación de los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante la mesa directiva de casilla, presenten al término del escrutinio y cómputo;
- VIII. Los nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados ante la casilla, así como de los integrantes de la mesa directiva de casilla.”

**Cuadragésimo primero.-** Que la documentación que integra el Paquete Electoral Postal (PEP), según lo previsto en el numeral 15 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, es el conjunto de documentación y materiales que el Organismo Público Local remitirá a las y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a los Listados Nominales de las entidades federativas correspondientes, y que servirán para que éstos estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal, y que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sea utilizado para la elección de Gobernador(a) durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, se detalla a continuación:

SOBRE PAQUETE ELECTORAL POSTAL (PEP)	
NO	DENOMINACIÓN
1	Instructivo para votar vía postal desde el extranjero
2	Sobre Paquete Electoral Postal
3	Sobre Postal-Voto
4	Sobre Voto

**Cuadragésimo segundo.-** Que el numeral 16 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, señala

que en términos de los artículos 339 párrafo 1, 340 párrafo 2, y 342 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por, al menos, los siguientes elementos:

**a.** La boleta electoral. El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266 de la Ley y de las Legislaciones Locales; además, contendrán la leyenda “Mexicano residente en el extranjero”.

**b.** El instructivo para votar vía postal desde el extranjero.

**c.** Los siguientes sobres:

**c.1.** *Sobre-PEP, que será el medio utilizado por los Organismos Públicos Locales para enviar a los ciudadanos la boleta electoral, instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio postal o de mensajería de que se trate para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el nombre y logotipo del Organismo Público Local, los datos del remitente y el elemento(s) de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.*

**c.2.** *Sobre-Postal-Voto, por medio del cual el ciudadano devolverá, sin costo para el mismo, el sobre que resguarda la boleta electoral; por lo que, deberá contar con el domicilio que los Consejos de los Organismos Públicos Locales determinen, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio postal para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para el ciudadano (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el elemento(s) de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.*

**c.3.** *Sobre-Voto, en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral, una vez la haya marcado de acuerdo a su preferencia. Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto; por lo que, contendrá la clave de elector del ciudadano remitente, el nombre y logotipo del Organismo Público Local, se generará un solo modelo para todos los ciudadanos sin importar su lugar de residencia en el extranjero y en papel seguridad, así como los demás elementos de control y seguridad que determine el Organismo Público Local.*

**d.** *Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones. Los materiales que contengan dicha información, deberán observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.”*

**Cuadragésimo tercero.** Que según lo previsto en el numeral 23 de los *Lineamientos para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, el envío del Paquete Electoral Postal deberá concluir a más tardar el veinte de abril de dos mil dieciséis. Los Organismos Públicos Locales podrán enviar el Paquete Electoral Postal (PEP) fuera del plazo establecido, con motivo de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral, referidas en el numeral 80, inciso a), de los *Lineamientos para la Lista Nominal de Electores*, derivadas de las

Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

**C) DEL MATERIAL ELECTORAL**

**Cuadragésimo cuarto.-** Que los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean utilizados para la elección de Gobernador(a) para el voto de los zacatecanos(as) residentes en extranjero, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, se detallan a continuación:

MATERIAL ELECTORAL	
NO	DENOMINACIÓN
1	Urna
2	Caja Paquete Electoral
3	Charola contenedora de sobres con fajilla

**Cuadragésimo quinto.-** Que el Apartado “V. Materiales Electorales”, “D. Materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero” de los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales*, establece que los materiales electorales están destinados a usarse en mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal, asimismo que la urna, la caja paquete electoral y la charola contenedora de sobres con fajilla, tendrán las siguientes características:

**“Urna.**

*Características:*

1.1 *El material que se utilice en la fabricación de las urnas será lámina sólida de plástico de polipropileno copolímero transparente (95% mínimo) cristal, de 880g/m2, calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°.*

1.2 *La urna electoral deberá producirse con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización. La cantidad a producir dependerá del número de mesas a instalar para realizar el escrutinio y cómputo. Se puede utilizar la misma urna que la utilizada para la elección en territorio nacional.*

1.3 *Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38.0 cm de largo x 38.0 cm de ancho x 38.0 cm de alto.*

1.4 *En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada). Para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda “DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA”, lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto.*

1.5 *Sobre la cara superior y laterales, la urna llevará impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se*

incluirá el logotipo del órgano público local electoral y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5.

1.6 El color para rotular o pigmentar el plástico de la urna de la elección de Gobernador deberán diferenciarse con respecto al utilizado por el Instituto Nacional Electoral en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s).

1.7 El color utilizado por el INE en la identificación de las urnas de Presidente es café oscuro (PANTONE 469 U), Senadores gris (PANTONE 422 U), Diputados Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U).

1.8 Como esta urna es la misma que se utilizará para la elección en territorio nacional, podrán ser empacadas en la misma caja de empaque.

1.9 Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar la urna y la caja paquete electoral. Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral.

La cantidad a producir esta sujeta al número de urnas y cajas paquete electoral a utilizar en la elección.

### **Caja paquete electoral.**

#### **2. Características:**

2.1 Las actas de mesa de escrutinio y cómputo, así como del cómputo distrital electoral uninominal, y el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva del INE y del Organismo Público Local, serán integrados en una caja paquete electoral para su traslado y remisión al Tribunal Electoral del Estado.

2.2 Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 26.5 cm de largo x 12.5 cm de ancho x 36.0 cm de alto. En caso de no estar disponible esta medida, podrá utilizarse otra caja convencional con medidas similares a las indicadas. El volumen de la caja puede ser ajustado considerando los documentos a contener y debe caber en un auto de tamaño mediano.

2.3 El material que se utilice en la fabricación de las cajas será cartón corrugado sencillo Kraft, flauta tipo C, con las siguientes propiedades:

Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32lbs/pulg<sup>2</sup>; Peso máximo de la caja con contenido 22.72kg; Peso mínimo combinado de los papeles 366g/m<sup>2</sup>; Resistencia mínima al estallamiento Müllen (12.5/14kg/cm<sup>2</sup>).

2.4 La cantidad total a producir de cajas paquete electoral, dependerá del número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalen.

2.5 Las cajas contarán con un asa y contra asa, que facilite su transportación, que se ubicarán en la pared superior.

2.6 En las caras frontal y posterior presentarán una solapa con ceja ranurada, para insertar los seguros y cerrar las tapas. Su forma y diseño garantizará su plegado y armado.

2.7 Sobre las caras frontal y posterior presentará impreso o con etiquetas, a una tinta en color negro, el emblema del Instituto Nacional Electora o del OPLE, según sea el caso, así como los textos que hacen referencia a la elección y el contenido de la caja. También, en esa misma cara presentará impresos o con etiqueta, textos y líneas para anotar los datos de la entidad federativa, del distrito electoral local y las cantidades de votos válidos y nulos, así como el símbolo de reciclado.

2.9 El empaque de las cajas paquete será con fleje y bolsas de plástico de polietileno transparente calibre 600, para contener hasta 25 piezas.



**Charola contenedora de sobres con fajilla.****3. Características:**

3.1 La charola contenedora y fajilla se utilizarán para el resguardo de los sobres recibidos con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

3.2 El material que se utilice en la fabricación de la charola y la fajilla será de cartón corrugado sencillo Kraft, flauta tipo C.

3.3 Las dimensiones exteriores para la charola serán de 25.0 cm de largo x 30.9 cm de ancho x 13.0 cm de alto y las medidas exteriores de la fajilla de 26.3 cm de largo x 32.0 cm de ancho x 14.5 cm de alto. Las charolas incluirán un soporte interno elaborado con el mismo tipo de cartón corrugado cuyas medidas serán de 25.6 cm de largo (incluye seguros) x 12.8 cm de alto. En caso de no estar disponible en esta medida, podrá utilizarse otra charola con medidas similares a las indicadas.

3.4 Las paredes de la charola incluirán solapas para un fácil armado. Además, presentará en las caras frontal y posterior una suaje o ventanilla que permita su manejo y transportación. Para dar forma a la fajilla, ésta se unirá a una de las caras con adhesivo.

3.5 La forma y diseño de la charola y de la fajilla garantizarán su plegado y armado, ofreciendo seguridad y salvaguarda a la secrecía de los votos que contendrá al interior. La capacidad máxima de sobres a contener será de 250.

3.6 En las paredes frontal y posterior de la charola, presentará impreso o con etiqueta, a una tinta en color negro los textos y líneas para anotar los datos de la entidad federativa, del distrito electoral local y la cantidad de sobres que se contengan, así como los espacios para anotar el número de caja y el símbolo de reciclado.

3.7 En las caras laterales de la charola presentará impreso a una tinta en color negro el emblema del INE o del OPLE, según sea el caso. También, en esa misma cara llevará dos ranuras para fijar el soporte interno.

3.9 El empaque de las charolas y fajillas será con fleje y bolsas de plástico de polietileno transparente calibre 600, para contener hasta 25 juegos.”

**Cuadragésimo sexto.-** Que por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección, el formato de la boleta, documentación y material electoral para la elección de Gobernador(a) del Estado, para el voto de las y los ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

En merito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracción I, 41, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C, párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a) y g), 133, numeral 3, 216, 266, 329, numerales 1 y 2, 339, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, 15, 16, inciso a), 17, 18, 20 y 23 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las entidades federativas que correspondan, durante los procesos

electorales locales de 2015-2016; Apartado IV y V de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero; 13, 14, párrafo primero, fracción I, 38, fracciones I y XIII inciso d) de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 7, numeral 2, 30, numeral 1, 122, 125, 127, 153 numeral 1, fracción IV, 191, 192, 194, 208, 230, numeral 1, 278, numeral 1, 294, numeral 3, 367, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, 10 numeral 1, 19, 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII, 48 numeral 1, fracción IV, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI, 64, numeral 1, 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 30, fracciones VI y VIII y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueban para la elección de Gobernador(a) el formato de boleta, documentación y material electoral, para el voto de los(as) ciudadanos(as) zacatecanos(as) residentes en el extranjero, en términos de los considerandos vigésimo noveno al cuadragésimo sexto de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos, para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo